Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 019 -2012/DP

Lima, 01 AGO. 2012

VISTO:

El Memorando Nº 726-2012-DP/OGDH, que adjunta los memorandos Nº 451, 452 y 458-2012-DP/PAD, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita la elaboración del proyecto de resolución mediante el cual se designe a los jefes de las oficinas defensoriales de Tumbes, de La Libertad, de Huancavelica y de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley Nº 26602 se establece que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Defensoría del Pueblo cuenta con órganos desconcentrados, denominados Oficinas Defensoriales, que se encuentran ubicados en todo el territorio nacional y que operan en ámbitos departamentales determinados por el Defensor del Pueblo, los cuales por su naturaleza ejercen funciones ininterrumpidas y en forma continua;

Que, el literal p) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que son funciones del Defensor del Pueblo designar y remover a los jefes de las Oficinas Defensoriales y al personal de confianza y directivo;

Que, en este orden de ideas, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 29812, en su artículo 8º, numeral 8.1), literal a), señala que está permitida la designación de cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 28175, y demás normas sobre la materia;

Que, por su parte, el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece que son trabajadores de

Defensoría del Pueblo

dirección aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que comparte con aquél las funciones de administración; del mismo modo, señala que son trabajadores de confianza aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones;

Que, mientras tanto, el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso su número será mayor al cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, por otro lado, el literal a) del numeral 3) del artículo 4° de la precitada norma, señala que se considera directivo superior al que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno; del mismo modo, señala que una quinta parte de los directivos superiores pueden ser designados o removidos libremente por el titular de la entidad;

Que, mediante los memorandos Nº 451, 452 y 458-2012-DP/PAD la Primera Adjuntía informa que la Alta Dirección ha visto por conveniente designar, a partir del 1 de agosto del presente año, al abogado Willian Raphael León Huertas como jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad, correspondiente a la Plaza 392, con Nivel y Categoría D7, al abogado Oswaldo Avelino Guerra Hernández como jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica, correspondiente a la Plaza 388, con Nivel y Categoría D5, al abogado Abel Chiroque Becerra como jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes, correspondiente a la actual Plaza 447, con Nivel y Categoría D5, y al abogado Nicolás De La Cruz Fernández-Baca como jefe de la Oficina Defensorial de Ucayali, correspondiente a la actual Plaza 458, con Nivel y Categoría D5;

Que, por efecto de la designación del abogado William Raphael León Huertas como jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad se debe dar por concluida su designación como jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 075-2012-DP/OGDH el Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano emite opinión favorable a las acciones de personal solicitadas por la Alta Dirección;

Que, por su lado, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, a través del Memorando Nº 1494 -2012-DP/OPPRE señala que las referidas acciones de personal cuentan con el respectivo financiamiento, lo que es

Defensoría del Pueblo

concordante con lo señalado por el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con el fin de asegurar la continuidad del servicio de las oficinas defensoriales de Tumbes, La Libertad y Huancavelica y en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se encuentra conforme a lo señalado por los artículos 7°, literal p), y 77° del Reglamento de Organización y Funciones, el artículo 8º, numeral 8.1), literal a), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, y los numerales 2) y 3) del artículo 4º de la Ley Marco del Empleo Público, resulta procedente designar a los jefes de las oficinas defensoriales de Tumbes, La Libertad, Huancavelica y Ucayali;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 7) y 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y los literales d) y p) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; y en concordancia con lo dispuesto por el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y con el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y conforme a lo señalado por el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR y, por los numerales 2) y 3) del artículo 4º de la Ley Marco del Empleo Público; por último, estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** al abogado William Raphael LEÓN HUERTAS, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, Plaza 392, a partir del 1º de agosto de 2012, dándose por concluida su designación como Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tumbes de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- **DESIGNAR** al abogado Abel CHIROQUE BECERRA, en el cargo de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tumbes de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5, Plaza 447, a partir del 1º de agosto de 2012.

Artículo Tercero.- **DESIGNAR** al abogado Oswaldo Avelino GUERRA HERNÁNDEZ, en el cargo de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de

Defensoría del Pueblo

Huancavelica de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5, Plaza 388, a partir del 1° de agosto de 2012.

Artículo Cuarto.- **DESIGNAR** al abogado Nicolás DE LA CRUZ FERNÁNDEZ-BACA, en el cargo de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5, Plaza 458, a partir del 1° de agosto de 2012.

Artículo Quinto.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)